



PROYECTOS APROBADOS AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE (TOLEDO), DENTRO DEL PROGRAMA “GARANTÍA +52 AÑOS”, EN EL MARCO DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTÍA DE RENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA (ORDEN 168/2020, DE 26 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO – RESOLUCIÓN DE 11/11/2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO)

Mediante Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 61, de 12 de marzo de 2019, se ha modificado la regulación del subsidio de desempleo para mayores de 55 años en varios aspectos, que afectan al programa que se viene desarrollando dentro del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas (2018-2020), principalmente reduciendo la edad de acceso de 55 a 52 años. Las modificaciones introducidas implican un aumento de la protección de este colectivo durante la situación de desempleo, al facilitar el acceso a edad más temprana, pero también no considerar las rentas de la unidad familiar y prolongar la protección hasta la edad ordinaria de jubilación.

Según Resolución de 11 de noviembre de 2021 (DOCM nº 218, de 12 de noviembre) de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años, para el ejercicio 2021, así como las bases reguladoras que se establecen por Orden 168/2020, de 26 de octubre (DOCM nº 219, de 30 de octubre) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, el AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE ha sido beneficiario de una subvención, para la adscripción en trabajos de colaboración social de 2 personas desempleadas perceptoras del subsidio para mayores de 52 años, en el desarrollo y ejecución del proyecto siguiente:

1º CUIDADOR DE JARDINES - 2 personas durante 6 meses.

Una vez realizada oferta de empleo a la oficina de empleo de Quintanar de la Orden, con la expresa mención de los perfiles solicitados y siendo el número de las personas candidatas enviadas y que han manifestado su voluntad de participar en este programa, mayor que los puestos a cubrir, se hace necesario el establecimiento de unos criterios que han de regir la selección del citado personal:

1. OBJETO Y FINALIDAD

La presente selección tiene por objeto la adscripción en trabajos de colaboración social de personas desempleadas perceptoras del subsidio para mayores de 52 años, ofreciendo una oportunidad de actividad para mejorar su empleabilidad, actualizando y valorando sus competencias, adquiriendo otras nuevas y facilitando su retorno al mercado de trabajo.

2. PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS

Podrán participar en los proyectos del Programa “Garantía + 52 años”, las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que sean perceptoras del subsidio para mayores de 52 años y que, previamente a la selección, hayan manifestado su voluntad de participar en este programa.

Una vez seleccionadas, las personas desempleadas quedarán obligadas a la participación en los proyectos a los que queden adscritas, tal y como establece el apartado f) del artículo 299 del texto

refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

3. DERECHOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Las personas desempleadas participantes en un proyecto de este programa tendrán, en función de su adscripción a un trabajo temporal de colaboración social, tendrán los siguientes derechos:

- a) Que el trabajo al que se le adscriba sea adecuado a sus aptitudes físicas y profesionales y que no implique un cambio de residencia habitual.
- b) A mantener el subsidio para mayores de 52 años que estuviera percibiendo.
- c) A recibir, con cargo a la entidad beneficiaria, un complemento del subsidio consistente en la diferencia entre éste y el importe total de la base reguladora utilizada para el cálculo de la prestación contributiva que hubiese agotado antes de percibir el subsidio y, en todo caso, a que la entidad beneficiaria garantice el 100% del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual, vigente en cada momento. Esta información será facilitada a las entidades beneficiarias por el Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la Oficina de Empleo, una vez seleccionadas las personas participantes en el programa.
- d) A recibir, con cargo a la entidad beneficiaria, el coste de los desplazamientos que deban realizar para efectuar los trabajos de colaboración social.

4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

1. Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Asistir y cumplir el horario establecido para el proyecto aprobado.
- b) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el trabajo de colaboración social, por parte de la entidad beneficiaria.
- c) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el Servicio Público de Empleo.
- d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de las comprobaciones oportunas en relación con el programa.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la adscripción del trabajo de colaboración social, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

5. DURACIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos “Garantía + 52 años” tendrán una duración de seis meses. Así mismo, los trabajos temporales de colaboración social tendrán una duración máxima de seis meses, en desarrollo de dichos proyectos.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

1. Con carácter general, tendrán prioridad las personas que no hayan participado en este programa de garantía (anteriormente +55 años) en ninguna de sus anualidades anteriores, así como las personas con discapacidad que no impida el normal desempeño de sus funciones, y con carácter absoluto, las mujeres víctimas de violencia de género. Dichas circunstancias deberán ser acreditadas ante la entidad beneficiaria por las personas que las aleguen, en el momento de la selección.



En igualdad de condiciones y de existir más aspirantes que puestos a cubrir se tendrán en cuenta y valorarán los siguientes criterios:

1.1. Para el proyecto de **“Cuidador de jardines”**:

- a) Obligatoriedad de estar inscrito en la oficina de empleo en las ocupaciones de peón agrícola, peones en general, jardinería u otras de superior categoría, relacionadas con dicho sector.
- b) Valoración de méritos:

***Se realizará una prueba de conocimientos y practica de Jardinería: máximo 10 puntos.**

***(La prueba se realizará el Miércoles 23-03-2022 a las 9:30 en el almacén municipal). El tribunal estará formado por personal capacitado para la valoración de esta prueba práctica.**

En Villanueva de Alcardete, 17 de marzo de 2022.

La Alcaldesa,

Fdo.: M^a Dolores Verdúñez Flores.